	RESOLUCIÓN N°032 (16 de abril de 2024)	Código: FO-CPO-17
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 1 de 2

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LAS VACACIONES DEL PERSONERO MUNICIPAL”

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Sabaneta Antioquia, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 172 de la ley 136 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que el **CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA - ANTIOQUIA**, realizó concurso público y abierto de méritos para elegir personero municipal, periodo 2024-2027 y una vez surtidos todos los trámites el primero en la lista de elegibles fue el Doctor **JORGE ALEJANDRO LEMA GALEANO**.

Que el inciso 3, del artículo 172 y el artículo 91 de ley 136 de 1994 señala: "Compete a la Mesa Directiva del Concejo lo relacionado con la aceptación de renunciaciones, concesión de licencias vacaciones y permisos al personero".

Que el Personero Municipal, Doctor **JORGE ALEJANDRO LEMA GALEANO**, mediante oficio con radicado N ° 00253, con fecha del 11 de Abril de 2024, solicito permiso para el goce y disfrute de sus vacaciones por el periodo laborado comprendido entre el 01 de marzo de 2023 y el 29 de Febrero de 2024.

Que el personero Municipal, Doctor **ALEJANDRO LEMA GALEANO**, solicita que el goce y disfrute de sus vacaciones se hagan efectivas entre el 14 de mayo y el 04 de junio de 2024; ambas fechas inclusive.


Que los funcionarios tiene derechos a quince (15) días hábiles de vacaciones remuneradas por cada año de servicios, las cuales deben concederse oficiosamente o a petición del interesado dentro del año siguiente a la fecha en que se causen, pudiendo.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, ser aplazadas por la administración por necesidades del servicio mediante resolución motivada, específicamente el Decreto 1045 de 1978 señala:

"ARTICULO 80. DE LAS VACACIONES. *Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semana/ se desarrolle entre lunes y viernes, el día sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones. (...)*

Que la mesa directiva una vez revisada la solicitud y dado que la misma cumple con todos los requisitos de ley, considera ajustado y pertinente autorizar un periodo de vacaciones

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

	RESOLUCIÓN N°032	Código: FO-CPO-17
	(16 de abril de 2024)	Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 2 de 2

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. CONCEDER el derecho a vacaciones que tiene El Personero Municipal el Dr. **JORGE ALEJANDRO LEMA GALEANO** identificado con cédula de ciudadanía N°1.038.767.625 de Concordia Antioquia por un periodo correspondiente a (15) días hábiles, a partir del día CATORCE (14) de Mayo de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: Líquidese las vacaciones, prima de vacaciones y demás conceptos del periodo para el periodo comprendido desde el disfrutes de estas; entre el 14 de mayo y el 04 de junio de 2024; ambas fechas inclusive, conforme la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO. Contra la presente resolución no proceden recursos.

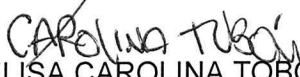
ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en la gaceta del Concejo para los efectos establecidos en la ley 136 de 1994; envíese copia a la personería Municipal.

Para constancia se firma en el Municipio de Sabaneta Antioquia a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGEL FABRICIO HENAO
Presidente


VICTOR HUGO GIL SALAZAR
Vicepresidente Segundo


ELISA CAROLINA TOBON OSPINA
Vicepresidente Primero


GABRIEL ARTURO VANEGAS CH.
Secretario General